



**ÜÖWÖŠXUK**

**ÜÜQ ÜUË T [** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**ÜÖWb ÖUËÖ [** Aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**VÖÜÖÜË Šae & [** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**ÖWÖÜVUË Ö] [** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**ÜWÖVUË Ü** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**ÜÖYVUË Ö [** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

**Ü ÜVQ UË V [** aurrekoak / Anterior a las Elecciones / Oñak / Oñak

## ANEJO I

### MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se modifica la redacción del párrafo correspondiente a *Equipos comunes para todas las naves dentro del apartado Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada*, que queda redactado de la siguiente forma:

- / Equipos comunes para todas las naves:
  - / Horno eléctrico de tratamiento térmico de 75 KW de potencia.
  - / Horno eléctrico de tratamiento térmico de 125 KW de potencia.
  - / Prensas y diversas sierras automáticas.
  - / Elementos de transporte: puentes grúa, polipastos, etc.
  - / Bombas de captación de agua con una potencia de 60 KW.
  - / Sistema de refrigeración con contacto directo.
  - / Sistema de refrigeración indirecta con recirculación en torres de refrigeración.
  - / Instalación general de aspiración de humos y gases.
  - El Grupo eléctrico de emergencia.

2. El apartado *Valores límite de emisión* del punto 1.2 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, relativa al punto de vertido 1, se sustituye por el siguiente:

#### VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PUNTO	VERTIDO				PARÁMETROS			CONTROL EXTERNO
	Número	Número	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal máximo Diario (m <sup>3</sup> /d)	Volumen máximo Anual (m <sup>3</sup> /a)	Caudal máximo Instantáneo (l/s)
1	1	Aguas de refrigeración	Dos circuitos de aguas de refrigeración: - Refrigeración directa (en contacto con el producto). - Refrigeración indirecta con recirculación en torres de refrigeración (purgas de las torres de refrigeración).	Para el efluente de refrigeración directa: - Decantador de partículas de 13,5 m <sup>3</sup> de capacidad. - Separador de hidrocarburos. Para el conjunto de ambos efluentes: - Secuencia de bandejas de retención de grasas.	37	8.500	1	Trimestral

PUNTO	VERTIDO				PARÁMETROS			CONTROL EXTERNO
Nº mero	Nº mero	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal máximo Diario (m <sup>3</sup> /d)	Volumen máximo Anual (m <sup>3</sup> /a)	Caudal máximo Instantáneo (l/s)	EIA
				- Rejilla de sólidos.				
	2	Aguas pluviales contaminadas	Aguas pluviales de la zona de explotación	Decantador de 48,33 m <sup>3</sup> de capacidad	-	-	-	-

PUNTO	VERTIDO			
Nº mero	Nº mero	Tipo	Descripción	Tratamiento
2	3	Aguas pluviales limpias	Aguas pluviales limpias	-

PUNTO	VERTIDO			
Nº mero	Nº mero	Tipo	Descripción	Tratamiento
3	4	Aguas fecales de aseos y servicios	Aguas de aseos y servicios	-
	5	Purgas de equipos de aire comprimido	Purgas de equipos de aire comprimido	Separador de hidrocarburos

PUNTO	VERTIDO	PARÁMETROS										
Nº mero	Nº mero	pH mñ	pH mZx	MES	DBO <sub>5</sub>	DQO	Aceites y grasas totales	T. rñ	T. rñ aguas abajo	AOX	Materias inhibidoras	
		mg/l	mgO <sub>2</sub> /l	mgO <sub>2</sub> /l	mg/l	°C	°C	mg/l	equitox/m <sup>3</sup>			
1	1	6	9	9	15	30	2	30	<21,5	<1,5	2,5	20

3. El apartado "Medidas correctoras" del punto 1.3 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, relativo a ruidos, se substituye por el siguiente:

**Medidas correctoras.** Los siguientes focos emisores dispondrán de las siguientes medidas correctoras para la reducción de las emisiones de ruido:

Nº MERO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE ATENUACIÓN
1	Horno de tratamiento térmico situado en el exterior	Encapsulado
2	Sierras del almacén de materias primas	Pantalla acústica:
3	Transito camiones	

Nº MERO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE ATENUACIÓN
		1.º Tramo 1 de 3,6 m de altura y 27 m de longitud 2.º Tramo 2 de 2,4 m de altura y 21 m de longitud Cierre de puertas en periodo nocturno
4	Tránsito carretillas	Pantalla acústica:
5	Manipulación chatarra materia prima	3.º Tramo 3 de 2,4 m de altura y 47 m de longitud Cierre de puertas en periodo nocturno Cierre de la salida lateral
6	Aspiración de humos	Silenciador en la chimenea de aspiración Forrado tubería salida de humos de aspiración Silenciador en la salida del ventilador al conducto Encapsulado motor de aspiración Pantalla acústica lateral
7	Área de fusión, maquinaria, centrifugas	Cierre de puertas en periodo nocturno
8	Máquinas de colada	Cierre de puertas en periodo nocturno
9	Enderezadoras	Cierre de puertas en periodo nocturno
10	Compresores de aire	-
11	Máquina herramienta	Cerramiento de la zona de pasillo entre naves
12	Bombas de agua	Situadas en sala cerrada
13	Torres de refrigeración	Pantalla acústica

4. El punto 8.1 correspondiente a **Medidas relativas a vertidos** del Anejo II de la **Autorización Ambiental Integrada**, se substituye por el siguiente:

**8.1 Medidas relativas a los vertidos.**

**Canon de control de vertidos.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente. El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración. En este caso, su importe total será de 728,88 €/año, calculado según lo dispuesto en el artículo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes parámetros y coeficientes, y siendo revisable el precio básico por metro cúbico en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado:

**Vertido 1**

**Volumen anual de vertido autorizado:  $V=8.500 \text{ m}^3$**

**Precio básico por metro cúbico: industrial:  $P_{\text{básico}}=0,04132 \text{ €/m}^3$**

**Coficiente K1: industrial clase 1: 1**

**Coficiente K2: industrial con tratamiento adecuado: 0,5**

**Coficiente K3: zona de categoría I: 1,25**

**Canon de control de vertidos:  $V \times P_{\text{básico}} \times K1 \times K2 \times K3 = 219,51 \text{ €/año}$**

El coeficiente k2 (grado de contaminación del vertido) se fijará en 2,5 para los casos en que el volumen anual de vertido exceda del autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal vertido y para los casos en que se compruebe que no se cumplen los límites máximos de caudal y parámetros fijados para el vertido, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias se efectuará por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico una liquidación complementaria.

**5. Se incluye el siguiente residuo en la tabla de Residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada:**

**RESIDUOS PRODUCIDOS**

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
RECICLAJE METALES (R4) - PROCESO PRODUCTIVO: Fundición piezas de cobre SERVICIOS GENERALES	Lodo separado en el filtro del circuito de torres de refrigeración	190901	R5, D5

**ANEJO II**

**MEDICIONES TRAS PUESTA EN MARCHA DE LA MODIFICACIÓN**

**Emissiones acústicas.** En un plazo máximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha del proyecto, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un informe técnico de un Laboratorio de ensayos acústicos acreditado, que certifique que la modificación efectuada cumple los valores límite de inmisión de ruido establecido en la zona de afectación. Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.